



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

NEGOCIADO: SECRETARÍA GENERAL.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 14 de marzo de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 10/2019, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Los reunidos, por **unanimidad**, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (3), PA (1) y AHORA PALMA (2) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario nº **10/2019** sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

.- Crédito Extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Importe
241.12.131.00 Programa Fomento Empleo – Aport. Municipal Retrib.	47.158,83 €
241.12.160.00 Programa Fomento Empleo – Aport. Municipal S. Social	15.562,42 €
Total	62.721,25 €

Financiación: Bajas

Aplicación Presupuestaria	Importe
130.00.120.01 Seguridad – Sueldos del Grupo A	15.360,16 €
130.00.121.00 Seguridad – Complemento Destino	21.659,64 €
130.00.160.00 Seguridad – Seguridad Social	12.216,54 €
920.03.130.00 Administración General – Retribuciones Básicas	10.139,03 €
920.06.160.00 Administración General – Seguridad Social	3.345,88 €
Total	62.721,25 €

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.